

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2008, entre **POR UNA PARTE:** Corporación Vial del Uruguay S.A." (en adelante "el Contratante"), (RUT N° 21 458435 0018) constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 5°, y representada en este acto por el Sr. Arturo Echeverría, titular de la cédula de Identidad N° 1.738.805 y el Sr. Tomás Alonzo titular de la cédula de Identidad N° 1.500.398-6, y **POR OTRA PARTE** : Arnel S.R.L (en adelante "el Contratista"), (RUT 21 113232 0019) constituyendo domicilio en Garzón 934, representada en este acto por el Sr. Alvaro Furtado Campodonico, titular de la cédula de identidad N° 1.238.681-6 de acuerdo a la constancia notarial expedida por Escribano Público, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I) El Contratante llamó a licitación para los trabajos objeto de este contrato (Licitación M/34).

II) Los mismos se adjudicaron a la empresa Arnel S.R.L.

SEGUNDO: OBJETO.

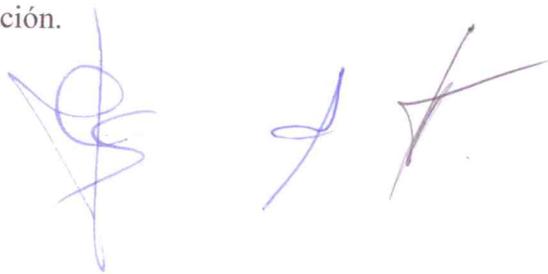
El presente contrato denominado "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 8 tramo: Minas (122k100) - Ruta 17 (287k900) y Ruta 17 tramo: Ruta 8 (287k700) – Aeropuerto (291k600)" tiene por objeto tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en los tramos de Ruta Nacional N° 8 detallados en los documentos de la licitación que se considera parte integrante de este documento, y que regirán en cuanto a él se remita el presente contrato o no lo contradiga.

TERCERO: PLAZO.

El plazo de la contratación, gestión y conservación por niveles de servicio es de 36 (treinta y seis) meses, el de la ejecución de las Obras Obligatorias de rehabilitación del pavimento es de 9 meses y el de las Obras Accesorias es de 9 meses. Estos plazos se contabilizan a partir de la firma del acta de replanteo, la cual se verificará dentro de los 7 (siete) días subsiguientes a la notificación al adjudicatario de la no objeción del contrato por el Concedente.

Los trabajos deberán ser ejecutados con arreglo al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado y que aprobase en el futuro.

El Contratista deberá terminar la totalidad de las obras dentro de los plazos estipulados en esta cláusula, sin perjuicio de lo que se expresará a continuación.



CUARTO: PRORROGA DEL PLAZO.

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, y/o por cualquier hecho o acto del Contratante no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de Obra dentro del plazo de siete (7) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe del Director de Obra, conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de siete (7) días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se concedan a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera:

- a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo,
- b. por cuenta del Contratista, cuando el Contratante entienda que los motivos que la originaron son imputables al Contratista.
- c. por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se hubiese otorgado la prórroga por causas de fuerza mayor y/ caso fortuito.

La intención de prorrogar el plazo debe ser comunicada a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la/s misma/s al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario de manifestada al Contratante.

QUINTO: PRECIO

El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 144.687.615,42 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos quince con 42/100) mas IVA. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I que forma parte integrante de este contrato, los precios unitarios que se detallan en el mismo anexo. Los pagos se harán efectivos a los 28 (veintiocho) días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.



Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del Contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

SEXTO: PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios serán empleados para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del contrato que ordene el Contratante y para el posterior ajuste de precios.

SEPTIMO: ACOPIOS

El Contratante podrá autorizar por escrito, para cada obra la realización de anticipos por acopios debidamente garantizados. Los materiales acopiados serán propiedad del Contratante, y el Contratista se constituirá automáticamente en forma gratuita en depositario voluntario de los mismos a todos los efectos, calidad que acepta expresamente desde ya.

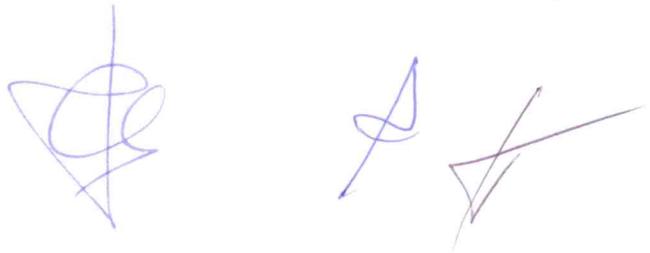
El Contratista tendrá derecho a que se le adelante el importe de los materiales que acopie en las condiciones establecidas, que sean necesarios para la ejecución de las obras y destinados a quedar definitivamente incorporados a las mismas, una vez documentado su ingreso y depósito.

Los materiales cuyo acopio se podrá realizar serán: agregados pétreos para hormigones y tratamientos bituminosos, alambres, piques y postes para alambrados, acero para estructuras. El Contratante de conformidad con el Contratista, podrá ampliar la lista de los materiales acopiables.

Para el acopio de agregados pétreos rigen las siguientes condiciones: previo a la liquidación del acopio se verificará que dichos materiales son aptos para el uso a que están destinados, para lo cual deberán ser realizados los ensayos establecidos en las especificaciones. Los agregados pétreos deberán ser acopiados con formas geométricas fácilmente cubicables.

Los volúmenes máximos de materiales a acopiar serán determinados en base a las dosificaciones aprobadas previamente por el Contratante, de acuerdo a los resultados de los ensayos realizados en sus laboratorios o en los autorizados por él. El precio de liquidación para el metro cúbico de agregado pétreo acopiado por cada rubro no podrá superar el precio empleado para el ajuste paramétrico. No se pagarán acopios de finos de trituración (pasando el tamiz N° 8) y arenas naturales.

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a large, stylized, somewhat circular scribble. The second signature in the middle is a more fluid, cursive-style signature. The third signature on the right is a sharp, angular signature with a long horizontal stroke extending to the right.

El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito.

OCTAVO: AMPLIACIONES

La posibilidad de efectuar ampliaciones será de entera discrecionalidad del Contratante, y deberá realizarse por escrito y contar con la no objeción del Concedente. En caso de realizarse ampliación, el Contratante se reserva el derecho de proponer y negociar con el Contratista precios unitarios diferentes a los que figuran en la oferta original, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula decimoprimera.

La intención de ampliar el contrato debe ser comunicada a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario.

NOVENO: OBRAS PROVISIONALES.

El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos de las obras provisionales propuestas al Director de Obra, quien deberá aprobarlas si cumplen con las especificaciones y los planos.

El Contratista será responsable del diseño de las obras provisionales.

La aprobación del Director de Obra no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las obras provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto del diseño de las obras provisionales.

Antes de poder usarse, todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobadas por el Director de Obra.

DECIMO: AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios que figuran en el Anexo I estarán sujetos a ajuste durante el período de cumplimiento del presente contrato, a los solos efectos de tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización:

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_0 K_a$$



y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

$$\text{Diferencias} = P_o [K_a - 1]$$

en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .

P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_o} + v \frac{Cv}{Cv_o} + m \frac{M}{M_o} + d \frac{D'}{D'_o}$$

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

J_o = importe diario de la suma de los jornales de la cuadrilla tipo vigentes 10 días antes de la fecha de la licitación.

A los efectos de la liquidación de los ajustes paramétricos, se tomará como jornal básico (J_o) el que en definitiva corresponde a aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

Cv_o = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.

Cv = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al

consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_o} = \sum \frac{q_n Q_n}{Q_{on}}$$

q_n = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Q_{on} = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Q_n = precio unitario del mismo material n, que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.

D'_o = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'_o y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho Cuadro de coeficientes, el Contratista propondrá los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien en definitiva los aceptará o rechazará.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado para la licitación, antecedente de



este contrato –cláusula primera-. Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo se corregirá, ajustándose en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios de los componentes.

DECIMOPRIMERO: MODIFICACION DE METRAJES

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de los aumentos no exceda un 20% del importe total del contrato. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.

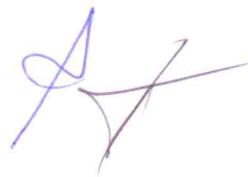
Si los aumentos exceden el 20% y son razonables de acuerdo a los antecedentes del contrato, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos dispuestos.

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 15% del importe total de contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida, abonándose, sin embargo, los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo como consecuencia de esa disminución de obras.

Si la reducción o supresión fuera superior al 15% y hasta el 25% del importe del contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que esta reducción o supresión exceda del 25%, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 10% sobre el exceso de las obras reducidas con relación al 25% del importe del contrato. En estos casos le serán también abonados los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo. Por acuerdo con el Contratista se podrá disminuir las obras en mayor proporción.



Cuando el Contratante solicite una cotización para la ejecución de una modificación, el Contratista deberá proporcionársela dentro de los 7 días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Contratante así lo hubiera determinado, el cual la evaluara antes de ordenarla.

Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante podrá ordenar la modificación y adecuar el precio del contrato basado en su propia estimación de los efectos de la modificación sobre los costos del Contratista.

Si el Contratante decide que la urgencia de la modificación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la modificación se considerará como un evento compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado.

DECIMOSEGUNDO: MAYORES COSTOS.

Solo se admitirán los mayores costos que expresa y previamente a que se causen, se reconozcan y admiten por escrito por el Contratante.

DECIMOTERCERO: DOCUMENTOS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.

El Contratista y los Subcontratistas deben cumplir con los siguientes documentos que se especifican a continuación y los apéndices que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.1 de la sección 1 del Pliego de condiciones de la obra:

1. Condiciones del contrato
2. Instrucciones a los licitantes
3. Especificaciones
4. Planos y láminas
5. Cuadro de metrajes
6. Lista de cantidades

Forman parte de los documentos a cumplir para este contrato, las siguientes disposiciones:



- Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PG, aprobado por Decreto N° 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV, aprobado por Decreto N° 9/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la versión vigente a la fecha del llamado.
- Convenio del 29 de marzo de 1996 entre la DNV y el BPS, sobre aportes por Leyes Sociales y Seguridad e Higiene Laboral.
- El Pliego de Especificaciones Particulares.
- Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por la contratante relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica confeccionado por la DNV.
- La propuesta formulada por el Contratista.
- Manuales e Instructivos

Láminas tipo de la DNV.

Condiciones Particulares para la Iluminación, Semáforos y Destellantes en Rutas Nacionales.

Instructivo de Relevamiento de fallas de la D.N.V..

Directivas de diseño Hidrológico – Hidráulico de Alcantarillas.

Instructivo de Evaluación de Alcantarillas.

Instructivo de Medición de Rugosidad.

Manual Ambiental del Sector Vial. (mayo 2003)

Norma de Señalización de Obra.

Especificaciones Técnicas para Elementos de Señalización en Zona de Obras.

Norma de Señalización Horizontal y Vertical de la DNV.

Norma UY

Especificaciones del equipamiento para la seguridad vial.

En caso de discrepancia entre lo expresado en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último y en subsidio lo expresado por el Pliego de condiciones de la obra.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos; deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos.

DECIMOCUARTO: DEFINICIONES A EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrilla.

- El **Concedente** es el Poder Ejecutivo y/o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).
- El **Concesionario** es la empresa Concesionaria denominada Corporación Vial del Uruguay S.A.
- El **Contratante** es la parte que emplea al Contratista para la ejecución de las obras, la Corporación Vial del Uruguay S.A..
- El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las obras ha sido aceptada por el Contratante.
- El **Director de Obra** es la persona designada por el Contratante, responsable de supervisar la ejecución de las obras y administrar el contrato.
- El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del contrato.
- **Obras** significa todo aquello que el Contratista debe construir, instalar y entregar al Contratante en virtud del contrato, o realizar como mantenimiento.
- **Especificaciones** significa las condiciones, características y demás requisitos de las obras del contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Contratante.
- **Planos** son los documentos que contienen diseños gráficos de las obras del contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Contratante.
- **Modificación, variación o agregado** es toda instrucción aportada por el Contratante, con la no objeción del Concedente, que modifica las obras contratadas.
- **Obras provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las obras.



- La **oferta del Contratista** son los documentos entregados por el Contratista al Contratante conteniendo su promesa de dar, cumplir o ejecutar el objeto previsto en estos documentos con relación a las obras licitadas.
- El **contrato** es el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar y mantener las obras, y prevalece frente a cualquier otro documento.
- El **precio del contrato** es el monto aceptado por el Contratante, ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del contrato.
- El **cuadro de metrajes o la lista de cantidades**, es la lista de los metrajes y precios que forman parte del contrato.
- La **fecha de iniciación** es la fecha más tardía en la que el Contratista debe empezar la ejecución de las obras.
- La **fecha prevista de terminación** es la fecha en la que el Contratista deberá terminar las obras, salvo autorización expresa en contrario.
- La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Director de obras.
- **Días** significa días calendario y **meses** significa meses calendario.
- **Certificado de recepción provisoria** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que el Contratista ha terminado a satisfacción las obras.
- **Defecto** significa cualquier parte de la obra que no haya sido terminada conforme al contrato.
- **Certificado de recepción definitiva** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que ha transcurrido el periodo de responsabilidad por defectos sin que se constaten defectos o que los mismos hubieran sido corregidos satisfactoriamente.
- **Período de responsabilidad por defectos o el período de conservación o de mantenimiento** es el período, comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, durante el cual el contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas.
- **Equipos** significa la maquinaria y los vehículos proporcionados por el Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la zona de las obras a fin de construir las obras.
- **Planta** significa toda parte integral de las obras que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

- **Materiales** significa todos los suministros, con inclusión de bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las obras.
- La **zona de las obras o emplazamiento** son los terrenos donde se desarrollará la obra. Comprende la faja de dominio público y/o los predios proporcionados a tales efectos por el Contratante, identificados en los planos del proyecto, así como todo otro lugar donde el Contratista ubique obradores e instalaciones, y los terrenos que ocupe de cualquier otra forma a los fines del contrato.
- Los **informes de investigación de la zona de las obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación en que se describen y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo de la zona de las obras.

DECIMOQUINTO: INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación de este contrato, debe tenerse en cuenta que los términos en singular también se refieren al plural, y que el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. Las aclaraciones que formule el Contratante acerca de las Condiciones del contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.

Cuando se especifique la terminación de las obras por secciones, las referencias que en las Condiciones del contrato se hacen a las obras, la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada Sección de las obras (siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras).

Los documentos que forman parte del presente contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Contrato
2. Los documentos de la licitación realizada, con sus enmiendas y aclaraciones efectuadas por el Contratante durante el plazo del llamado.
3. Oferta del Contratista
4. Especificaciones
5. Planos
6. Cuadro de Metrajes

DECIMOSEXTO: CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.



El Contratista podrá emplear subcontratistas con la aprobación del Contratante, pero no podrá ceder el contrato sin contar con la aprobación por escrito del Concedente. La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación.

Los subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo a la firma del Contrato y fueron aceptados, no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor, y en este caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado.

En caso de que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y/o con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que el Contratante indicará en cada situación.

DECIMOSEPTIMO: PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS.

Fueron presentados en tiempo y forma, y debidamente aprobados por el Contratante y el Concedente, y se consideran parte integrante de este contrato:

- el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), expresado en porcentaje de avance mensual de cada rubro del cuadro de metrajes, donde constan los métodos generales, procedimientos, calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras y secuencia en que se realizarán las tareas;

- el detalle de los principales equipos y maquinaria que el Contratista prevé utilizar para cumplir con este contrato, así como la factura o documento que acredita la propiedad, contrato de leasing, promesa de compraventa o arrendamiento del equipo propuesto;

- el Preventivo del Flujo de Fondos (PFF) necesarios para la ejecución del plan de avanzamiento a precios de contrato en forma mensual, de acuerdo a los siguientes puntos de control (plazos parciales), expresados como porcentaje de avance respecto del monto total de la oferta:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	Al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12,5%	50,0%	100,0%

Los plazos a que se refiere el PFF son los establecido en el Pliego de condiciones de licitación de las obras.

El acta de replanteo deberá realizarse dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la aprobación del contrato por el Concedente. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer o sustituirse.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado inclusive. De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo a juicio del contratante, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

DECIMOCTAVO: SUMINISTRO DE EQUIPO, PERSONAL Y OFICINA.

El Contratista deberá disponer en obra, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de iniciación de la obra, los equipos de laboratorio, topografía y oficina necesarios para el uso del Director de Obra y el personal de la Inspección.

El Contratista proporcionará el número de peones de laboratorio indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, los cuales estarán exclusivamente a la orden del Director de Obra toda vez que éste lo solicite.

El Contratista deberá instalar los equipos de laboratorio, topografía y oficina en locales aprobados por el Director de Obra, adecuados a esos fines y destinados al uso exclusivo de dicho Director y el personal de la Inspección.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se sancionará con una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300) por día.

DECIMONOVENO: LOCOMOCIÓN.

El Contratista deberá suministrar en forma permanente los vehículos indicados en las Condiciones Especiales del Contrato, para uso del personal que el Director de Obra indique, sin limitaciones de horario ni kilometraje y con destino exclusivo al contralor de la obra.



Los vehículos se suministrarán libres de todo gravamen desde la fecha del acta de replanteo de la obra hasta la recepción provisoria de la misma, fecha a partir de la cual quedarán en poder del Contratista.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de empadronamiento, patente, amortización, funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, así como el seguro de los mismos, completo o de todo riesgo.

Los vehículos serán modelo con menos de dos años de antigüedad, potencia mínima 60HP, tendrán 4 puertas, con capacidad mínima para 4 personas además del chofer, radio, calefacción, aire acondicionado y en caso de camionetas, doble cabina y comodidad para transportar elementos de contralor.

Durante todo el transcurso de la obra los vehículos deberán llevar en lugar visible (puertas delanteras) una identificación que proporcionará el Contratante, que evidencie su carácter de vehículo afectado al contralor de la obra.

Durante las interrupciones prolongadas de obra y/o licencias del Contratista, se interrumpirá el suministro de los vehículos, quedando los mismos en poder del Contratista.

En caso de interrumpirse el suministro de los vehículos por cualquier otra causa, serán sustituidos por otros de características no inferiores.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300.--) por día y por vehículo.

El pago del suministro de la locomoción, así como todos los gastos generados por las prestaciones de los mismos se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros 914a: Automóvil con chofer, 914b: Camioneta con chofer, 915a: Automóvil sin chofer, o 915b: Camioneta sin chofer, según corresponda de acuerdo a lo indicado en la cláusula 56.1, cuyas unidades corresponden a vehículo - mes. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Los gastos de locomoción, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.

VIGESIMO: ALOJAMIENTO.

El Contratista deberá dar alojamiento adecuadamente equipado según lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, desde la iniciación hasta la recepción provisoria de la obra,



para el personal de Inspección de obra que deba ser movilizadado fuera de su lugar habitual de residencia.

El alojamiento del personal semi - técnico de Inspección de obra deberá tener capacidad para cuatro (4) personas, con al menos dos dormitorios. El alojamiento del Director de Obra deberá ser independiente del resto del personal de la Inspección de obra.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta cuatrocientos dólares estadounidenses (U\$S 400.--) por día y por alojamiento.

El pago del alojamiento se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros 913: Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en persona.mes, 929: Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en casa.mes y 930: Alojamiento de Gerente de Obra expresado en persona.mes, según corresponda de acuerdo a lo indicado en la cláusula 57.1. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Los gastos de alojamiento, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.

VIGESIMOPRIMERO: ALIMENTACIÓN.

Si vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas, éstas no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista los gastos de alimentación correspondientes a la Inspección de Obra.

El importe será comunicado al Contratista dentro de los cinco (5) primeros días del mes, y el mismo deberá depositarse en donde el Contratante indique antes del día quince (15) del mes correspondiente.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula se podrá sancionar con una multa de hasta doscientos dólares estadounidenses (U\$S 200.--) por día que exceda el plazo indicado.

VIGESIMOSEGUNDO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista constituyó la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto de U\$S 310.000 (dólares estadounidenses trescientos diez mil), la que deberá mantener válida hasta la fecha en que el Contratante expida el certificado de recepción definitiva de la totalidad de las obras, salvo que el Contratante decida alguna devolución parcial.

La garantía se ha constituido a través de la póliza del BSE, N° 2249136-4632310

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá conforme lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato Sección 6 D Control de Costos.



Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento o efectuar retenciones por concepto del refuerzo de garantía hasta, el monto que entienda justificado en caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o los daños y perjuicios consiguientes. En caso de que el Contratista no presente la misma dentro de los 15 días de notificado el requerimiento, será pasible de aplicársele una multa de hasta 100 dólares por cada día de atraso, a juicio del Contratante.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no dé cumplimiento a las condiciones contractuales que sean de entidad, o haya sido declarado en quiebra, liquidación judicial, o solicitado concurso.

VIGESIMOTERCERO: COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.

Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean recibidas, teniendo valor de recibidas a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío a partir del día hábil siguiente al de la emisión.

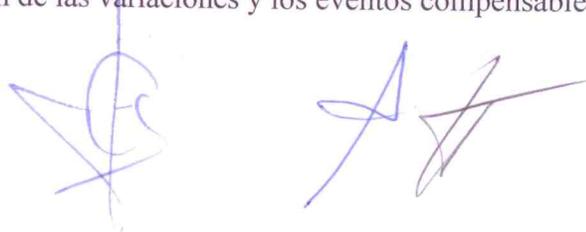
En la ejecución de las obras, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de Obra, y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes, inconvenientes, o se crea perjudicado por ellas. En estos casos deberá, no obstante, ejecutarlas, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito al Contratante bajo recibo, y con copia al Director de obra en un plazo no mayor de siete (7) días. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá aceptado lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida reclamación ulterior por tal concepto. Las instrucciones y órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el Contratante podrá aplicar una multa de hasta U\$S 500 (dólares estadounidenses quinientos).

VIGESIMOCUARTO: PAGOS.

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.



Los pagos se harán efectivos en moneda nacional por el Contratante, a los veintiocho (28) días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en la cláusula "Leyes sociales" del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando al Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de veintiocho (28) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante por concepto de este u otro contrato, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS, y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.



Todos los trabajos y gastos efectuados y derivados del contrato, estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos por otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente. En caso de no pago en la forma y plazos estipulados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados de acuerdo a lo indicado en el artículo 30.4 de la Sección 5 del pliego de condiciones de la licitación.

VIGESIMOQUINTO: TRIBUTOS.

Si los impuestos, derechos y otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del contrato, el Contratante deberá ajustar el precio del contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del contrato o los mecanismos de ajuste indicados en la cláusula "Ajuste de precios" de este contrato.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra emitidos, podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

VIGESIMOSEXTO: LEYES SOCIALES.

Se autoriza una partida máxima de monto imponible de jornales para el presente contrato de pesos uruguayos \$ 19.377.007 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos setenta y siete mil siete). Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratante; en particular si se trata de una obra se regirán por Ley N° 14.411 de 07/08/75 concordantes y modificativos.

El Contratista indicó en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco, en la Gerencia de Programación del Concedente



(Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S..

En caso de superarse el monto tope de leyes sociales calculado según corresponda ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, el Contratante procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar la vista conferida. Cumplido o vencido dicho plazo, el Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este tope, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante por cualquier concepto, incluidos los provenientes de otros contratos. Las multas y demás sumas que deban abonarse como consecuencia de la no presentación en tiempo y forma de las planillas, serán deducidas de los certificados.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto. A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

VIGESIMOSEPTIMO: EVENTOS COMPENSABLES.

Se consideran eventos compensables cuando:

- a. El Contratante modifique la lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el contrato.
- b. El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras.
- c. La Dirección de Obra ordene en acuerdo con el Contratante al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que luego se compruebe que no tienen defecto alguno.
- d. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, no previsibles en ocasión de formular la oferta.



Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista a juicio de las partes, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Cuando ocurra un evento compensable y ambas partes estén de acuerdo con el mismo, este hecho debe ser comunicado a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor de 15(quince) días calendarios.

VIGESIMOCTAVO: COSTO DE REPARACIONES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones, o las de sus Subcontratistas o Proveedores.

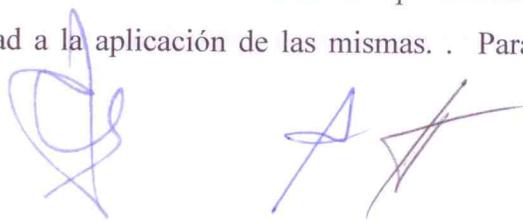
Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, éste tendrá derecho a realizar dichos trabajos con sus propios obreros o con otro contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso cualquiera de las garantías constituidas Por el Contratista a favor del Contratante.

Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante podrá, independientemente de lo expresado en el párrafo anterior deducir adicionalmente de los pagos que se adeudaran al Contratista.

VIGESIMONOVENO: MULTAS.

Todos los incumplimientos serán comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo no mayor a 15 (quince) días en que se hubieran configurado.

Si el Contratista no diera cumplimiento a las obras según el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) previsto, incumpliendo el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en esta cláusula con prescindencia de que se actualice el PDT y el PFF con posterioridad a la aplicación de las mismas. . Para la



imposición de las sanciones se ajustarán previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista. Se considera causa imputable al Contratista, el incumplimiento en que incurran los subcontratistas que hubiese propuesto o sus proveedores.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el PFF actualizado. Cuando se produzca atraso en cualquiera de los meses respecto del Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) correspondiente al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta un cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa sólo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al diez por ciento (10%) del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse, serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la cláusula "Ajuste de precios" de este contrato.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato. Las multas y las sanciones se descontarán de los certificados de obra, de cualquiera de las garantías constituidas por el Contratista a favor del Contratante, de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o que se adeude en el futuro o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago. Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de obras según el PDT, no se devolverán aunque existiere una actualización del PDT con posterioridad a la aplicación de las multas, y éstas no fueran precedentes en la nueva actualización.

La falta de cumplimiento comprobada de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Apercibimiento al Contratista.



- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública del incumplimiento, mediante avisos de prensa.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este contrato que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300.-) diarios.

Todo incumplimiento, conducta, y desempeño destacable del Contratista, o de los subcontratistas se registrará en la ficha individual de antecedentes de cada uno que llevará el Contratante, y serán considerados en sus futuras calificaciones como licitante o subcontratista en los llamados que efectúe.

TRIGESIMO: RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios sean originados por acciones y omisiones del Contratante, el Contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización, previa constatación de los perjuicios sufridos. El Contratista deberá presentar su pedido de indemnización dentro de los catorce (14) días de aparecido el perjuicio, so pena de caducidad de su reclamación, y deberá expresar:

- 1) las causas determinantes de los perjuicios,
- 2) los medios empleados para evitarlos, y
- 3) la naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de que el Contratante haga lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto y que será aprobada por ambas partes. De no ser aceptada por ambas partes, se podrán iniciar los procesos judiciales pertinentes.

TRIGESIMOPRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán riesgos del Contratista, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de emisión del certificado de recepción definitiva de la obra, los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipo) que ocurran con motivo o en ocasión de la misma.

El Contratista será responsable de:

1. la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras
2. los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en las obras y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las

maniobras en sus instalaciones o del uso de la ruta, de la mala o falta de señalización u otras razones que le sean imputables.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

TRIGESIMOSEGUNDO: SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) sus modificativas y concordantes -por su parte y por los Subcontratistas que propusiera y de toda otra disposición legal o reglamentaria nacional o municipal.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

**TRIGESIMOTERCERO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL**

El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y contratado a exclusivo beneficio del Contratante, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza y en ningún caso en un plazo de setenta y dos horas (72) desde que se hubiere configurado.

Serán de cargo del Contratista las sumas y porcentajes deducidos por la empresa aseguradora por cualquier concepto, de forma que el Contratante deberá percibir en definitiva el monto total correspondiente al siniestro producido. Este importe será abonado simultáneamente con el pago del seguro, o deducido de cualquier suma que deba abonar el Contratante al Contratista por este u otro contrato.

TRIGESIMOCUARTO: PROPIEDAD DE BIENES Y OBRAS.

Todos los materiales que se encuentren en la zona de las obras, la planta, los equipos, las obras



provisionales y demás obras se considerarán de propiedad del Contratante si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Contrato.

TRIGESIMOQUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia al día siguiente de la notificación al Contratista de la no objeción escrita del Concedente.

TRIGESIMOSEXTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Si el contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el contrato por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado de imposibilidad.

TRIGESIMOSEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO.

El Contratante o el Contratista podrán solicitar la rescisión del contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato. Se consideran incumplimientos graves de este contrato, a modo de ejemplo:

Respecto del Contratista, si:

- 1) suspendiera los trabajos por catorce (14) días sin la autorización del Director de Obra, en circunstancias en que el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) vigente no prevé suspensión de los mismos;
- 2) no actualizara las garantías exigidas en este contrato, con veinte (20) días de anticipación a su vencimiento;
- 3) no mantuviera vigentes los seguros a que está obligado o modificó sus condiciones sin la aprobación del Contratante;
- 4) tuviera un atraso en la terminación de las obras de veintiocho (28) días;
- 5) acumulara sanciones que denotan un alto grado de incumplimiento de sus obligaciones, a juicio del Contratante;
- 6) hubiera empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del contrato. Para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario afectado al proceso de contratación o en la ejecución del contrato; y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influenciar un proceso

de contratación o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de ofertas), así como cualquier otra practica considerada en la normativa vigente de defensa de la competencia, con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Respecto de Contratante, si:

- 1) no cumpliera con los pagos estipulados, sin causa justificada.
- 2) No accediera a las recepciones de las obras, sin causa justificada.

Respecto de Contratante y Contratista, si:

1) fueran intervenida su administración, declarados en liquidación, quiebra o concordato, o solicitado concurso.

Cuando el incumplimiento del Contratista fuera por una causa diferente a las antes mencionadas el Contratante deberá determinar de acuerdo a principios de razonabilidad si el incumplimiento es grave o no.

Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas y demás sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, el Contratista responderá con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados, y con cualquier otra suma que hubiese a su favor o en garantía.

La resolución de rescisión del contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de cinco (5) días y la comunicación al RNEOP.

Si el contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible, sin perjuicio de poder utilizar todos las acciones y/o recursos legales correspondientes.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante con la no objeción del Concedente, podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas a juicio del Contratante, éste podrá rescindir el contrato previa conformidad del Concedente, sin perjuicio de



las indemnizaciones que pudieren corresponder al Contratista.

Si el contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del veinte por ciento (20%) del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante, la que podrá ser descontada, de los dineros adeudados o que se adeuden en el futuro o de cualquiera de las garantías constituidas a favor del contratante.

Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos en que el Contratista hubiera incurrido hasta ese momento a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

TRIGESIMOCTAVO: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el previo consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

TRIGESIMONOVENO: CESION DE CREDITOS.

Las cesiones de crédito deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el Contratante. Una vez firmada, al pie de la misma deberá constar:

- a) La notificación al Contratante
- b) El consentimiento expreso del Contratante a la cesión de créditos con las siguientes consideraciones excluyentes:
 - reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales y

- la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva,

en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados.

- la obligación del Contratista de comunicar a la/s empresa/s aseguradoras.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales y así se hará constar expresamente por el Contratante al autorizarla y al pie de documento de cesión. El consentimiento expreso no podrá negarse injustificadamente.

CUADRAGESIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

Los incumplimientos por parte del Contratista o de los Subcontratistas por este propuestos, que a juicio del Contratante obsten u obstaculicen el cumplimiento puntual del presente contrato, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el mismo, incluidas multas, recargos e intereses, así como el cobro de los gastos, honorarios profesionales, tributos y costos de las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales que deban abonarse como consecuencia de ello, sin perjuicio de la eventual rescisión a que pudiere haber lugar.

CUADRAGESIMOPRIMERO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

El Contratante podrá introducir de común acuerdo con el Contratista, modificaciones a este contrato cuando se alteren sustancialmente las circunstancias de hecho que existían al momento de celebrarse, conjuntamente con el reajuste económico proporcional al precio total convenido, siempre que cuente previamente con la no objeción del Concedente.

Todas las modificaciones contractuales deben ser comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual.

La omisión del Contratista de proporcionar la información correspondiente dentro de los plazos fijados a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio al Contratante o a terceros, sea de cargo del mismo.

CUADRAGESIMOSEGUNDO: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado, y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

CUADRAGESIMOTERCERO: COMUNICACIONES.



Se entienden como válidas las realizadas por:

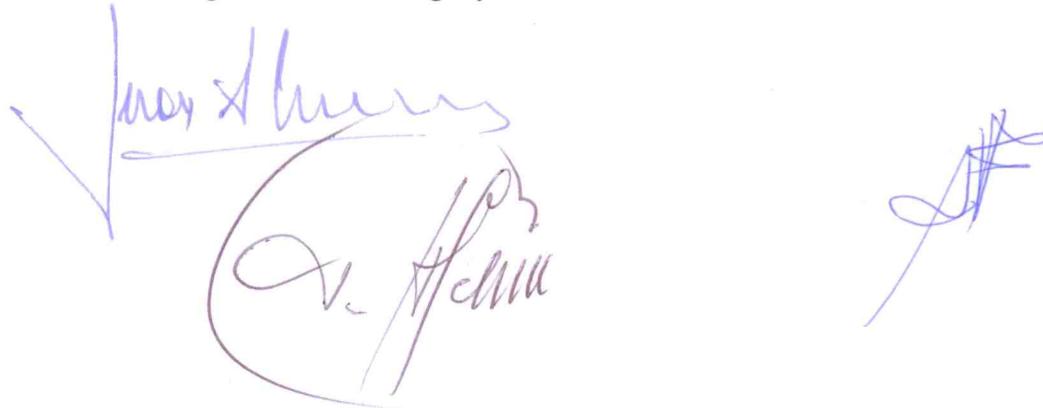
- 1- El Contratante.
- 2- El órgano de control designado por el Concedente, con el previo conocimiento del Contratante.
- 3- El Contratista.

Se admiten todos los medios fehacientes de comunicación.

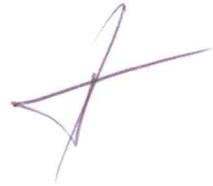
CUADRAGESIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato.



ANEXO I

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, circular flourish followed by a vertical line and a horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, featuring a complex, scribbled circular pattern above a horizontal line.A handwritten signature in blue ink, consisting of a simple, stylized horizontal line with a small loop at the end.



Corporación Vial del Uruguay SA.
 Concesión de Rutas Nacionales
 Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
 en RUTA 8 Tramo: Minas (122k100) - Treinta y Tres



CUADRO DE PRECIOS Y METRAJES

Grupo	RB	Rubro	Unidad	Cant.	Precio Unitario sin impuestos sin LLSS	Monto sin impuestos sin LLSS	Monto con impuestos sin LLSS	Monto Imponible	Leyes Sociales	Monto con impuestos con LLSS
Rehabilitación de Pavimento										
5	102-1	Mezcla asfáltica discontinua para carpeta de rodadura	ton	11.350	994,57	11.288.369,50	13.771.810,79	1.806.139,00	1.264.297,30	15.036.108,09
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	ton	500	1.415,00	707.500,00	863.150,00	113.200,00	79.240,00	942.390,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	ton	700	1.672,94	1.171.058,00	1.428.690,76	187.369,00	131.158,30	1.559.849,06
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	235.500	3,71	873.705,00	1.065.920,10	192.215,00	134.550,50	1.200.470,60
7	135	Material granular para bacheo	m3	300	1.010,90	303.270,00	369.989,40	48.523,00	33.966,10	403.955,50
134	2129	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	72	18.550,62	1.335.644,64	1.629.486,46	13.356,00	9.349,20	1.638.835,66
134	2132	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	ton	704	24.115,80	16.977.523,20	20.712.578,30	169.775,00	118.842,50	20.831.420,80
134	2133	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas modificadas	m3	95	23.718,44	2.253.251,80	2.748.967,20	22.532,00	15.772,40	2.764.739,60
151	2375	Fresado	m2	5.000	78,22	391.100,00	477.142,00	31.288,00	21.901,60	499.043,60
304	3037	Llena de eje aplicada en frío	m2	839	153,49	128.778,11	157.109,29	9.014,00	6.309,80	163.419,09
304	3038	Borde aplicado en frío	m2	6.710	153,49	1.029.917,90	1.256.499,84	72.094,00	50.465,80	1.306.965,64
304	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	3.355	165,30	554.581,50	676.589,43	38.821,00	27.174,70	703.764,13
304	3040	Superficie aplicada en frío	m2	300	354,21	106.263,00	129.640,86	7.438,00	5.206,60	134.847,46
Obras Accesorias										
2	6	Excavación no clasificada	m3	1.550	230,28	356.934,00	435.459,48	67.817,00	47.471,90	482.931,38
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	950	194,23	175.018,50	213.522,57	33.254,00	23.277,80	236.800,37
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	450	1.119,89	503.950,50	614.819,61	80.632,00	56.442,40	671.262,01
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	1.290	1.119,89	1.444.658,10	1.762.482,88	231.145,00	161.801,50	1.924.284,38
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	ton	150	1.415,00	212.250,00	258.945,00	33.960,00	23.772,00	282.717,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	6.700	4,12	27.604,00	33.676,88	6.073,00	4.251,10	37.927,98
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	3.500	10,60	37.100,00	45.262,00	8.162,00	5.713,40	50.975,40
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	10.200	3,71	37.842,00	46.167,24	8.325,00	5.827,50	51.994,74
7	129	Sub base granular CBR>40%	m3	880	520,19	457.767,20	558.475,98	73.243,00	51.270,10	609.746,08
7	131	Base granular CBR>60%	m3	840	520,19	436.959,60	533.090,71	69.914,00	48.939,80	582.030,51
7	133	Base granular CBR>80%	m3	410	520,19	213.277,90	260.199,04	34.124,00	23.886,80	284.085,84
7	135	Material granular para bacheo	m3	50	1.516,35	75.817,50	92.497,35	12.131,00	8.491,70	100.989,05
9	211	Agregados ptreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	19	959,55	18.231,45	22.242,37	2.917,00	2.041,90	24.284,27
13	282	Cardones de hormigón armado clase VII	m	22	10.938,43	240.645,46	293.587,46	60.161,00	42.112,70	335.700,16
13	275	Alcantarilla de caños de hormigón armado de 80 cm (sin cabezales)	m	51	12.120,15	618.127,65	754.115,73	154.532,00	108.172,40	862.288,13
134	2129	Cabezales de hormigón clase VII para alcantarillas de caños	m3	10	11.514,14	115.141,40	140.472,51	28.785,00	20.149,50	160.622,01
134	2130	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	m2	113	18.550,62	2.096.220,06	2.557.388,47	20.962,00	14.673,40	2.572.061,87
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	11	18.244,95	200.694,45	244.847,23	2.007,00	1.404,90	246.252,13
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	11	22.772,42	250.496,62	305.605,88	2.505,00	1.753,50	307.359,38

(Handwritten signatures and initials)



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (1.22k100) - Treinta y Tres

CUADRO DE PRECIOS Y METRAJES

Grupo	RB	Rubro	Unidad	Cant.	Precio Unitario sin LLSS	Monto sin LLSS	Monto con LLSS	Monto Imponible	Leyes Sociales	Monto con impuestos con LLSS
20	429	Acondicionamiento de cancheros	m2	200	287,85	57.570,00	70.235,40	14.968,00	10.477,60	80.713,00
151	2376	Fresado	m3	15	2.466,45	36.996,75	45.136,04	2.960,00	2.072,00	47.208,04
9	217	Obras de Arte Mayor	ton	7.000	763,86	5.347.020,00	6.523.364,40	855.523,00	598.866,10	7.122.230,50
		Enrocado								
1	1	Movilización	global	1	1.342.084,00	1.342.084,00	1.637.342,48	348.942,00	244.259,40	1.881.601,88
2	71	Recuperación ambiental	global	1	1.342.084,00	1.342.084,00	1.637.342,48	254.996,00	178.497,20	1.815.839,68
17	382	Señalización de obra	global	1	431.780,00	431.780,00	526.771,60	164.076,00	114.853,20	641.624,80
81	914 a	Camioneta con chofer	veh/mes	9	86.356,04	777.204,36	948.189,32	147.669,00	103.368,30	1.051.557,62
82	915 b	Automovil sin chofer	veh/mes	9	51.813,63	466.322,67	568.913,66			568.913,66
89	929	Alojamiento para inspección	casa/mes	9	20.149,74	181.347,66	221.244,15			221.244,15
		Obras complementarias								
2	6	Excavación no clasificada	m3	2.840	230,28	653.995,20	797.874,14	124.259,00	86.981,30	884.855,44
2	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	500	230,28	115.140,00	140.470,80	21.877,00	15.313,90	155.784,70
2	25	Escarificado conformación y compactación de capa de base	m2	22.600	25,82	583.532,00	711.909,04	110.871,00	77.609,70	789.518,74
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	128	1.119,89	143.345,92	174.882,02	22.935,00	16.054,50	190.936,52
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	128	1.119,89	143.345,92	174.882,02	22.935,00	16.054,50	190.936,52
6	111	Ejecución de tratamiento bituminoso de imprimación	m2	23.793	4,12	98.027,16	119.593,14	21.566,00	15.096,20	134.689,34
6	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	22.899	8,31	190.290,69	232.154,64	41.864,00	29.304,80	261.459,44
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	895	3,71	3.320,45	4.050,95	730,00	511,00	4.561,95
7	128	Sub base granular CBR>30%	m3	214	520,19	111.320,66	135.811,21	17.811,00	12.467,70	148.278,91
7	131	Sub base granular CBR>60%	m3	193	520,19	100.396,67	122.483,94	16.063,00	11.244,10	133.728,04
7	133	Base granular CBR>80%	m3	3.813	520,19	1.983.484,47	2.419.851,05	317.358,00	222.150,60	2.642.001,65
39	606	Refugios peatonales	c/u	5	70.841,10	354.205,50	432.130,71	113.346,00	79.342,20	511.472,91
304	3046	Superficie aplicada en caliente para sonorizadores acústicos	m2	50	944,55	47.227,50	57.617,55	3.306,00	2.314,20	59.931,75
41	621	Suministro y colocación de defensas metálicas	m	500	1.652,96	826.480,00	1.008.305,60	140.502,00	98.351,40	1.106.657,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	344	959,55	330.085,20	402.703,94	52.814,00	36.969,80	439.673,74
13	273	Alcantarilla de caños de hormigón armado de 50 cm (sin cabezales)	m	24	7.575,09	181.802,16	221.798,64	45.451,00	31.815,70	253.614,34
13	275	Alcantarilla de caños de hormigón armado de 80 cm (sin cabezales)	m	59	12.120,15	715.088,85	872.408,40	178.772,00	125.140,40	997.548,80
13	281	Cabezales de hormigón clase VII para alcantarillas de caños	m3	5	11.514,14	57.570,70	70.236,25	14.393,00	10.075,10	80.311,35
32	531	Pavimento de hormigón simple de 0,20 de espesor	m2	200	3.166,39	633.278,00	772.599,16	82.326,00	57.628,20	830.227,36
134	2129	Suministro transportador para aplicación de cementos asfálticos nacionales	m2	15	18.550,62	278.259,30	339.476,35	2.783,00	1.948,10	341.424,45
134	2130	Suministro transpo	m3	35	18.244,95	638.573,25	779.059,37	6.386,00	4.470,20	783.529,57

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122k100) - Treinta y Tres

CUADRO DE PRECIOS Y METRAJES



Grupo	RB	Rubro	Unidad	Canf.	Precio Unitario sin impuestos sin LLSS	Monto sin impuestos sin LLSS	Monto con impuestos sin LLSS	Monto Imponible	Leyes Sociales	Monto con impuestos con LLSS
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	28	22.772,42	637.627,76	777.905,87	6.376,00	4.463,20	782.369,07
301	3010	Señalización vertical	m2	100	3.238,78	323.878,00	395.131,16	84.208,00	58.945,60	454.076,76
		Obras de Mantenimiento								
5	105	Mezcla asfáltica de regularización	ton	500	1.671,62	835.810,00	1.019.688,20	133.730,00	93.611,00	1.113.299,20
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	10.500	3,71	38.955,00	47.525,10	8.570,00	5.999,00	53.524,10
304	3037	Línea de eje aplicada en frío	m2	40	153,49	6.139,60	7.490,31	430,00	301,00	7.791,31
304	3038	Borde aplicado en frío	m2	250	153,49	38.372,50	46.814,45	2.686,00	1.880,20	48.694,65
304	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	140	165,30	23.142,00	28.233,24	1.620,00	1.134,00	29.367,24
134	2129	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	30	18.550,62	556.518,60	678.952,69	5.565,00	3.895,50	682.848,19
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m2	4	18.244,95	72.979,80	89.035,36	730,00	511,00	89.546,36
151	2375	Fresado	m2	26.000	78,22	2.033.720,00	2.481.138,40	162.698,00	113.888,60	2.595.027,00
		Gestión y Ejecución del Mantenimiento								
129	2088	Calzada y banquina	km/mes	5,117	5.657,52	28.949.529,84	35.318.426,40	3.184.448,00	2.229.113,60	37.547.540,00
2	2044	Obras de arte mayor, menor y faja de dominio publico	km/mes	5,976	2.825,00	16.882.200,00	20.596.284,00	3.737.028,00	2.615.919,60	23.212.203,60
429	2405	Seguridad vial	km/mes	5,702	3.728,00	21.257.056,00	25.933.608,32	3.792.316,00	2.654.621,20	28.588.229,52
427	4395	Obras de Arte Mayor	m/mes	61,812	66,83	4.130.895,96	5.039.693,07	826.179,00	578.325,30	5.618.018,37
82	915 b	Automovil sin chofer	veh/mes	36	54.374,22	1.957.471,92	2.388.115,74	640.528,00	448.369,60	2.836.485,34
81	914 a	Automovil con chofer	veh/mes	36	93.644,48	3.371.201,28	4.112.865,56	928.711,68	648.369,60	4.761.235,16
89	929-1	Alojamiento para Director de Obra	casa/mes	36	21.145,53	761.239,08	928.711,68			928.711,68
		Monto total				144.687.615,42	176.518.890,81	19.377.007,00	13.563.904,90	190.082.795,71
		Monto Total								

Handwritten signatures and initials in blue ink.



S R L

Corporación Vial del Uruguay SA.
Concesión de Rutas Nacionales



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122k100) - Treinta y Tres

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (%)

Rubro	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Rehabilitación de Pavimento									
Mezcla asfáltica discontinua para carpeta de rodadura					20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Mezcla asfáltica para bacheo			50,00	50,00					
Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)			50,00	50,00					
Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia					20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Material granular para bacheo		100,00							
Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional			50,00	50,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales					20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas modificadas									
Fresado		50,00	50,00					50,00	50,00
Llena de eje aplicada en frío								50,00	50,00
Borde aplicado en frío								50,00	50,00
Amarillo aplicado en frío								50,00	50,00
Superficie aplicada en frío								50,00	50,00
Obras Accesorias						25,00	25,00	25,00	25,00
Total s/imp									
	11.288.370								
	707.500								
	1.171.058								
	873.705								
	303.270								
	1.335.645								
	16.977.523								
	2.253.252								
	391.100								
	128.778								
	1.029.918								
	554.582								
	106.263								
	7.613.303								

44.734.266



S.R.L.

Corporación Vial del Uruguay SA.
Concesión de Rutas Nacionales



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122k100) - Treinta y Tres

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (%)

Rubro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Obras de Arte Mayor												
Erracado							50,00	50,00				
Movilización			50,00									
Recuperación ambiental		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	50,00		
Señalización de obra	10,00	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,12			
Camioneta con chofer	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,12			
Automovil sin chofer	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,12			
Alojamiento para inspección	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,11	11,12			
Obras complementarias	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Obras de Mantenimiento	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Gestión y Ejecución del Mantenimiento												
Calzada y banquina	2,30	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,70	2,70
Obras de arte mayor, menor y faja de dominio publico	2,30	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,70	2,70
Seguridad vial	2,30	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,70	2,70
Obras de Arte Mayor	2,30	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,70	2,70
Automovil sin chofer	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Automovil con chofer	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Alojamiento para Director de Obra	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Totales/Imp	5.347.020,00											
	1.342.084,00											
	1.342.084,00											
	431.780,00											
	777.204,36											
	466.322,67											
	181.347,66											
	9.150.275,36											
	3.605.637,50											
	28.949.529,84											
	16.882.200,00											
	21.257.056,00											
	4.130.895,96											
	1.957.471,92											
	3.371.201,28											
	761.239,08											



PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (%)

Rubro	Total s/imp	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Obras de Arte Mayor													
Enrocado	5.347.020,00												
Movilización	1.342.084,00												
Recuperación ambiental	1.342.084,00												
Señalización de obra	431.780,00												
Camioneta con chofer	777.204,36												
Automovil sin chofer	466.322,67												
Alojamiento para inspección	181.347,66												
	9.150.275,36	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Obras complementarias													
	3.605.637,50	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Obras de Mantenimiento													
	28.949.529,84	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,90	2,90	2,90
Gestión y Ejecución del Mantenimiento													
Calzada y banquina	16.882.200,00	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,90	2,90	2,90
Obras de arte mayor, menor y faja de dominio publico	21.257.056,00	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,90	2,90	2,90
Seguridad vial	4.130.895,96	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,90	2,90	2,90
Obras de Arte Mayor	1.957.471,92	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Automovil sin chofer	3.371.201,28	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Automovil con chofer	761.239,08	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78
Alojamiento para Director de Obra													

Handwritten signatures in blue ink.



PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (%)

Rubro	Total s/imp	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Obras de Arte Mayor													
Entrocado	5.347.020,00												
Movilización	1.342.084,00												
Recuperación ambiental	1.342.084,00												
Señalización de obra	431.780,00												
Camioneta con chofer	777.204,36												
Automovil sin chofer	466.322,67												
Alojamiento para inspección	181.347,66												
Obras complementarias	9.150.275,36	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,70
Obras de Mantenimiento	3.605.637,50	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,70
Gestión y Ejecución del Mantenimiento													
Calzada y banquina	28.949.529,84	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
Obras de arte mayor, menor y faja de dominio publico	16.882.200,00	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
Seguridad vial	21.257.056,00	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
Obras de Arte Mayor	4.130.895,96	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
Automovil sin chofer	1.957.471,92	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,70
Automovil con chofer	3.371.201,28	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,70
Alojamiento para Director de Obra	761.239,08	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,78	2,70



Corporación Vial del Uruguay SA.
Concesión de Rutas Nacionales



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122K100) - Treinta y Tres

FLUJO DE FONDOS en \$

Rubro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Obras de Arte Mayor												
Enrocado							2.673.510,00	2.673.510,00				
Movilización			671.042,00		671.042,00							
Recuperación ambiental	134.208,40	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20	67.104,20		
Señalización de obra	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76	47.970,76		
Camioneta con chofer	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40	86.347,40		
Automóvil sin chofer	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45	51.808,45		
Alojamiento para inspección	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73	20.147,73		
Obras complementarias												
	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66
Obras de Mantenimiento												
	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72
Gestión y Ejecución del Mantenimiento												
Catadry barquiná	665.839,19	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72	694.788,72
Obras de arte mayor, menor y faja de dominio público	388.290,60	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80	405.172,80
Seguridad vial	488.912,29	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34	510.169,34
Obras de Arte Mayor	95.010,61	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50	99.141,50
Automóvil sin chofer	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72
Automóvil con chofer	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40
Alojamiento para Director de Obra	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45
Total s/imp	5.347.020,00											
	1.342.084,00											
	431.780,00											
	777.204,36											
	466.322,67											
	181.347,66											
	9.150.275,36											
	3.605.637,50											
	28.949.529,84											
	16.892.200,00											
	21.257.056,00											
	4.130.895,96											
	1.957.471,92											
	3.371.201,28											
	761.239,08											

2.502.449,36 2.506.564,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84 3.177.606,84

[Handwritten signatures in blue ink]



Corporación Vial del Uruguay SA.
Concesión de Rutas Nacionales



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122k-100) - Treinta y Tres

Rubro	FLUJO DE FONDOS en \$											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Obras de Arte Mayor												
Enrocado												
Movilización												
Recuperación ambiental												
Señalización de obra												
Camioneta con chofer												
Automovil sin chofer												
Alojamiento para inspección												
	9.150.275,36	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66
Obras complementarias												
Obras de Mantenimiento												
Gestión y Ejecución del Mantenimiento												
Calzadas y banquetas												
Obras de arte mayor, menor y faja de dominio público												
Seguridad vial												
Obras de Arte Mayor												
Automovil sin chofer												
Automovil con chofer												
Alojamiento para Director de Obra												
	28.949.529,84	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31	781.637,31
	16.882.200,00	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40	455.819,40
	21.237.036,00	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51	573.940,51
	4.130.895,96	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19	111.534,19
	1.957.471,92	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72
	3.371.201,28	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40
	761.239,08	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45
Total s/imp	5.347.020,00	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72
		2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35	2.446.845,35
		2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71	2.589.284,71

(Handwritten signatures in blue ink)



Corporación Vial del Uruguay SA.
Concesión de Rutas Nacionales



Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación
en RUTA 8 Tramo: Minas (122k100) - Treinta y Tres

FLUJO DE FONDOS en \$

Rubro	Total f/imp	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Obras de Aite Mayor													
Enrocado	5.347.020,00												
Movilización	1.342.084,00												
Recuperación ambiental	1.342.084,00												
Señalización de obra	431.780,00												
Camioneta con chofer	777.204,36												
Automovil sin chofer	466.322,67												
Alojamiento para inspección	181.347,66												
Obras complementarias	9.150.275,36	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	254.377,66	247.057,43
Obras de Mantenimiento	3.405.637,50	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	100.236,72	97.352,21
Gestión Y Ejecución del Mantenimiento													
Calzada y banquina	28.949.529,84	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43	897.435,43
Obras de arte mayor, menor y taja de dominio publico	16.882.200,00	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20	523.348,20
Seguridad vial	21.257.056,00	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74	658.968,74
Obras de Arte Mayor	4.130.895,96	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77	128.057,77
Automovil sin chofer	1.957.471,92	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	54.417,72	52.851,74
Automovil con chofer	3.371.201,28	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	93.719,40	91.022,43
Alojamiento para Director de Obra	761.239,08	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	21.162,45	20.553,46

2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.731.724.07 2.716.647.41

Handwritten signature in blue ink.